

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 10, 12 y 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción¹, se reunieron en Sesión Ordinaria a las seis horas con siete minutos, el día once de mayo del año dos mil veintiuno², mediante videoconferencia a través de enlace brindado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Posteriormente, la Mtra. Ana Sofía Castillo Chavéz, Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción³, verificó la lista de asistencia de los siguientes integrantes del Comité Coordinador:

Nombre	Cargo
Mtra. Liliana Ochoa Ortega	Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix	Auditor Superior del Estado
Mtra. Gema Guadalupe Chávez Duran	Fiscal Anticorrupción del Estado
Mtra. Mónica Vargas Ruiz	Secretaría de la Función Pública
Mgda. Mayra Aída Arróniz Ávila	Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. Bienvenida a los miembros integrantes del Comité Coordinador.

La Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción⁴, dio la bienvenida a los integrantes del Comité Coordinador y a quienes siguen las transmisiones de las sesiones por cualquier otro medio.

2. Lista de asistencia y verificación del quórum.

La Titular de la Secretaría Técnica informó que, estando presentes cinco integrantes del Comité Coordinador, mismos que se mencionan al inicio de la presente acta, se cumplió con el *quórum* requerido en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por lo que se declaró abierta la Primera Sesión Extraordinaria 2021 de este Comité Coordinador.

3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

La Titular de la Secretaría Técnica dio lectura a los puntos del Orden del Día.

¹ En adelante, "Comité Coordinador".

² Enlace de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador 2021
<https://www.facebook.com/SESEChihuahua/videos/603179343990968>

³ En adelante, "Titular de la Secretaría Técnica".

⁴ En adelante, "Presidenta del Comité de Participación Ciudadana".

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida a los miembros integrantes del Comité Coordinador.
2. Lista de asistencia y verificación del quórum.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Exhorto al CPC para enviar lo antes posible la terna para Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al Comité Coordinador.
5. Emitir recomendación a los Órganos Internos de Control para ampliación de plazo para la presentación de declaración patrimonial.
6. Clausura de la sesión.

La Titular de la Secretaría Técnica, a solicitud de la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, sometió a consideración de los integrantes presentes la aprobación del Orden del Día para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité Coordinador.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/05/2021.1

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Orden del Día para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité Coordinador.

Se registraron cinco votos a favor siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscal Anticorrupción del Estado	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	A favor

4. Exhorto al CPC para enviar lo antes posible la terna para Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al Comité Coordinador.

En referencia al cuarto punto del orden del día, relativo al Exhorto al CPC para enviar lo antes posible la terna para Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al Comité Coordinador, la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana cedió la palabra al Auditor Superior del Estado para que mencionara el tema propuesto.

Por su parte el Auditor Superior del Estado explicó que, el tema en comento está relacionado con el funcionamiento del Comité Estatal del Sistema Anticorrupción, del Órgano de Gobierno del Secretario Ejecutivo y en general de la operatividad del sistema, ya que todo está relacionado con la falta en que se encuentra, debido a la renuncia del anterior titular de la Secretaría Técnica, la cual se presentó por parte del ex Secretario Técnico con fecha vigente al 31 de marzo, agregó que ya es un mes y medio sin Secretario Técnico, que esta figura es de vital importancia para el funcionamiento del sistema, comentó que a pesar de que se encuentra en suplencia la Maestra Sofía Castillo, consideró que es de vital importancia definir quién ocupará este cargo en razón de que traen algunos temas muy importantes a los cuales se le tienen que dar seguimiento, entre ellos la integración y culminación de los primeros sistemas que integrarán la plataforma digital que deberá conectarse a su vez con la plataforma digital nacional que incluyen los sistemas que deberán estar listos este mismo año, entre ellos precisamente el sistema de declaración patrimonial, otro de los temas es el seguimiento para la discusión y el diseño final del proyecto de la Política Estatal Anticorrupción, el cual ya se presentó, pero dijo que es necesario realizar propuestas concretas de solución a los planteamientos que se hicieron producto de las consultas que llevó a cabo el Comité de Participación Ciudadana.

Manifestó entonces que estos dos asuntos son de relevancia absoluta y suficientes para considerar con urgencia que el Comité de Participación Ciudadana envíe la terna para efecto de designar al Secretario Técnico, lo cual lo fundamentó en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua:

... "para efectos del párrafo anterior se refiere al nombramiento del Secretario Técnico, la presidencia del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva previo a aprobación del Comité Estatal de Participación Ciudadana someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designados como titulares de la Secretaría Técnica de conformidad de la presente ley" ...

En ese tenor la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana dio instrucción a la Titular de la Secretaría Técnica para que sometiera a consideración de los integrantes la aprobación del exhorto propuesto por el Auditor Superior del Estado.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/05/2021.2

Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes presentes, el exhorto dirigido al Comité Estatal de Participación Ciudadana para enviar lo antes posible la terna para el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al Comité Coordinador.

Se registraron cuatro votos a favor y una abstención siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana	Se abstiene
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	A favor

5. Emitir recomendación a los Órganos Internos de Control para ampliación de plazo para la presentación de declaración patrimonial.

En referencia al quinto punto del orden del día, relativo a la emisión de la recomendación a los Órganos Internos de Control para ampliación de plazo para la presentación de declaración patrimonial, la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana cedió la palabra al Auditor Superior del Estado para que expusiera el tema propuesto.

El Auditor Superior del Estado expuso una presentación acerca de los antecedentes de la declaración patrimonial.⁵

ACUERDO ACT-CC-SESEA/11/05/2021.3

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, emitir la recomendación a los Órganos Internos de Control para la ampliación del plazo para la presentación de la declaración patrimonial hasta el mes de junio de 2021, de conformidad con el artículo 9 fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Se registraron cinco votos a favor siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción	A favor

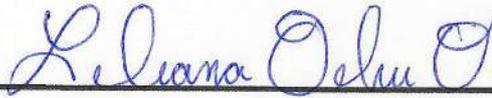
⁵ Anexo 1. Exposición del Auditor Superior del Estado.

Secretaría de la Función Pública	A favor
Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	A favor

6. Clausura de la sesión.

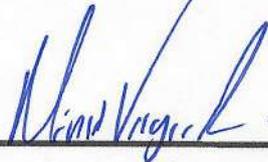
Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determinó agotado el Orden del Día, por lo que se declaró formalmente cerrada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador y se procedió a su clausura siendo las seis horas con cuarenta y nueve minutos del día once de mayo del dos mil veintiuno.

Se levanta acta que consta de seis fojas, firmada por los integrantes del Comité Coordinador y la Titular de la Secretaría Técnica.



Mtra. Liliana Ochoa Ortega
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana
del Sistema Estatal Anticorrupción

Mtra. Gema Guadalupe Chávez Duran
Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción



Mtra. Mónica Vargas Ruiz
Secretaría de la Función Pública

Lic. Héctor Alberto Acosta Félix
Auditor Superior del Estado

Mgda. Mayra Aída Arróniz Ávila
Presidenta del Tribunal Estatal de
Justicia Administrativa

Mtro. Ana Sofia Castillo Chavéz
Titular de la Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción⁶

ÚLTIMA HOJA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN,
DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

ASCC/rzm

⁶ La que suscribe, asume temporalmente el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con fundamento en lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. En adelante, "Secretaría Técnica.

ASUNTO: EXTENSIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), en sus artículos 32 a 48, establece la obligación y **los plazos** para presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses a cargo de los servidores públicos en todo el país.

Particularmente, para el caso de las declaraciones de modificación, éstas deben presentarse en el mes de mayo del año siguiente.

De acuerdo con el transitorio Tercero, penúltimo párrafo, del Decreto por el que se promulgó la LGRA, *“Una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida Ley General, se utilicen en el ámbito federal”*.

En relación con lo anterior, el 16 de noviembre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los formatos referidos en dicho transitorio, y mediante acuerdo publicado en el DOF el 16 de abril de 2019 se modificó el transitorio segundo del emitido en 2018, el cual quedó como sigue: ***“SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019”***.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2019 se publicó en el DOF otro acuerdo que modificaron los formatos definidos por el Comité Coordinador del SNA, así como el instructivo para su llenado. Esta es la última versión de los formatos que actualmente deben ser llenados por todas las personas.

Por último, el 24 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF otro acuerdo del Comité Coordinador del SNA, en el que se señaló en su punto de acuerdo Tercero lo siguiente: ***“A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y***

***municipal** los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019...”*

Sin embargo, diversos entes públicos estatales y municipales no se encuentran en condiciones de presentar las declaraciones patrimoniales conforme a los formatos definidos por el SNA, debido a dificultades en la implementación de sistemas electrónicos o bien, mecanismos de implementación por medios escritos en caso de municipios que no cuenten con infraestructura tecnológica para tal efecto.

Al respecto, surge la siguiente interrogante: ¿qué ente público cuenta con facultades para ampliar los plazos para presentar la declaración patrimonial y la de interés de los servidores públicos?

ANÁLISIS:

El artículo 6 de la LGRA establece lo siguiente:

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a **crear y mantener condiciones** estructurales y **normativas** que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

A su vez, el su artículo 9, señala que las autoridades facultadas para aplicar dicha ley norma son:

- I. **Las Secretarías [de la Función Pública Federal y sus equivalentes estatales];**
- II. **Los Órganos internos de control;**
- III. a VI. ...

Y, por su parte, el artículo 10 de la misma ley señala lo siguiente:

Artículo 10. ...

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción...

En relación con los artículos transcritos, toma relevancia lo dispuesto por el artículo 32 de la LGRA:

“Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad **y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control**, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley...”

También resulta relevante lo dispuesto por la norma quinta del acuerdo publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2019, al que ya se ha hecho mención, el cual señala que *“Los Órganos Internos de Control y las Secretarías establecerán y administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las Declaraciones, para lo cual podrán de manera directa o con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas necesarios para la presentación de las Declaraciones y su conexión con la Plataforma Digital Nacional...”*

Así, los OIC son las áreas encargadas al interior de cada ente público para establecer el sistema o medio a través del cual pueden presentarse las declaraciones patrimoniales y de intereses, además de que tienen atribuciones incluso para celebrar convenios para su implementación. En este sentido, si todavía no existen condiciones para presentar las declaraciones patrimoniales en los formatos y medios que establece la LGRA y la normativa que deriva de ella, dichos órganos internos de control pueden dictar mecanismos para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, es decir, **evitar que los servidores públicos caigan en incumplimiento.**

Lo anterior, se robustece porque son los propios órganos internos de control las autoridades encargadas de investigar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de servidoras y servidores públicos por la falta de presentación de las declaraciones.

Por tanto, son los propios Órganos Internos de Control quienes podrías tener esta facultad para ampliar los plazos.

De hecho, durante el año pasado 2020, en diferentes casos y en diversos órdenes de gobierno, se emitieron instrumentos normativos mediante los cuales se prorrogó el plazo para presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses. Dichas prórrogas fueron motivadas por las medidas de prevención y contención de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2. Tales son los ejemplos siguientes:

- **De la Secretaría de la Función Pública federal:** ACUERDO por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).
- **Del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral:** Acuerdo General OIC-INE/06/2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se suspenden los plazos previstos en las fracciones I y III y se amplía el plazo previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial en sus modalidades: inicial, de modificación del ejercicio 2019 y de conclusión del empleo, cargo o comisión, así como de los plazos de la declaración de intereses referidos en el artículo 48 de la misma ley; con

motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

- **Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México:** Circular 2 por la que se determina la suspensión de plazos y términos legales de actos y procedimientos administrativos en materia de investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, auditoría y participaciones a cargo del Órgano Interno de Control del Congreso de la Ciudad de México, asimismo se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para presentar las declaraciones de situación patrimonial (inicial, final y anual) y de intereses en el año 2020, así como de las solicitudes de acta entrega recepción; con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).
- **Contraloría Interna de la Comisión Estatal para la Atención a Periodistas del Estado de Veracruz:** Acuerdo por el que se amplía el plazo previsto en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, para presentar la declaración de modificación patrimonial, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).